



ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 20 de julio de 2017

ORDENANZA Nº Or 4022/2017 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.3978/2016-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	CHERASCO CONSTANCIO EMILIO	2786/4	01.05.2016	06/2016 A 01/2017 INCLUSIVE

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

SR. GABRIEL JOSE DAPARTE –A/C PRESIDENCIA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº563/2017 DE FECHA 20.07.17

RÍO TERCERO, 20 de julio de 2017

ORDENANZA Nº Or 4023/2017 C.D.

Y VISTO: Que a los Sres. Víctor Ramón ASEBEDO- D.N.I. Nº 32.954.236 y Valeria Soledad PRADO- D.N.I. Nº 35.894.576 se les otorgara por Decreto Nº241/2014 del Departamento Ejecutivo la tenencia con carácter precario de un lote de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Que asumieran obligaciones mediante convenio de tenencia, para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentran habitando, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNASE a favor de los Sres. Víctor Ramón ASEBEDO- D.N.I. Nº 32.954.236, CUIL Nº20-32954236-0, nacido el 17.04.1987, y Valeria Soledad PRADO- D.N.I. Nº 35.894.576, CUIL Nº27-35894576-2, nacida el 04.07.1991 con domicilio real en calle Tierra del Fuego Nº 2079 Barrio Monte Grande de esta Ciudad el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, en el que han construido su vivienda familiar:

UBICACIÓN	Calle Tierra del Fuego Nº 2079 Barrio Monte Grande, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C03.S01.M095.P04 Mz.81 Lote 04
MEDIDAS	10 x 30 m.
SUPERFICIE	300 m2.
LINDEROS	Norte: Calle Tierra del Fuego Sur: Sucesión de Emilio Ragout Oeste: C03.S01.M095.P03 Mz.81 Lote 03 Este: C03.S01.M094.P03 Mz.81 Lote 05
CUENTA	33010969188
MATRICULA Nº	852632
TITULAR REGISTRAL	Municipalidad de Río Tercero- Dº Privado

Art.2º)- Los beneficiarios de la donación no puede ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación.

Art.3º)- FIJASE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo de los beneficiarios a partir de esa fecha.

Art.4º)- Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo de los beneficiarios.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-

SR. GABRIEL JOSE DAPARTE –A/C PRESIDENCIA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº564/2017 DE FECHA 20.07.17

RÍO TERCERO, 20 de julio de 2017

ORDENANZA Nº Or 4024/2017 C.D.

Y VISTO: El proyecto de modificación de la Ordenanza General Impositiva para el ejercicio 2017, Ordenanza NºOr.3978/2016-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que se promueve la ampliación y modificación de los artículos 162º inciso j – Exención sobre la Tasa a la propiedad inmueble y 284º inciso b – Exenciones subjetivas de la Contribución que incide sobre automotores, acoplados, motos y motovehículos.

Que ello responde a los requerimientos planteados por los vecinos de la Ciudad que tienen dificultades económicas y de salud, lo que complica aún más el cumplimiento del pago de los tributos.

Que en definitiva la modificación posibilitará a mayor cantidad de contribuyentes gozar del beneficio, acorde a su situación socioeconómica.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- MODIFÍQUESE la Ordenanza NºOr.3978/2016-C.D. – Ordenanza General Impositiva, en su artículo 162º inciso j) por lo que el inciso queda redactado conforme el siguiente texto:

“j) Los inmuebles propiedad de ciegos, sordos, espásticos, inválidos, sexagenarios sin recursos y de todo ciudadano con facultades físicas y/o psíquicas disminuidas, del cónyuge que convive con él o hijos discapacitados, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a.1)- Que el titular del inmueble o su cónyuge sean propietarios de un único inmueble, eximiéndose el 100% del pago de la tasa.

a.2)- En caso que el titular del inmueble o su cónyuge sean propietarios de un único inmueble y este posea más de una unidad funcional, la exención de la presente tasa será del 50%.

b.1)- Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez igual o superior al 66% (sesenta y seis por ciento), debiendo presentar certificado de discapacidad emitido por la Junta Certificadora de Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Córdoba.

AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer el beneficio del pago anual y pago contado a los contribuyentes que encontrándose alcanzados por la presente exención, al vencimiento de los plazos para el pago de la tasa, aún se encuentren pendientes de resolución administrativa.

Art.2º)- MODIFÍQUESE la Ordenanza NºOr.3978/2016-C.D. – Ordenanza General Impositiva, en su artículo 284º inciso b) por lo que el inciso queda redactado conforme el siguiente texto:

b) Los automotores propiedad de personas con discapacidad física y/o psíquica o con hijos que manifiesten esas dificultades, o personas que se encuentren bajo guarda judicial y presenten estas incapacidades, mientras sea destinado exclusivamente a su uso particular.

La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio.

Defínase como tope de eximición la contribución que incide sobre automotores, acoplados, motos y motovehículos, el equivalente a un (1) salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la solicitud.

Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez igual o superior al 66% (sesenta y seis por ciento), debiendo presentar certificado de discapacidad emitido por la Junta Certificadora de Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Córdoba.

Art.3º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

SR. GABRIEL JOSE DAPARTE –A/C PRESIDENCIA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº565/2017 DE FECHA 20.07.17

RÍO TERCERO, 20 de julio de 2017

ORDENANZA Nº Or 4025/2017 C.D.

Y VISTO: La solicitud de rectificación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017 – Ordenanza NºOr.3981/2016-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que se deben crear Partidas de Ingresos y Egresos para imputar los recursos que provea el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los gastos para cumplimentar con las obras a ejecutar en el marco del Programa Lotengo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RECTIFÍQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017 – Ordenanza NºOr.3981/2016-C.D., a los fines de crear Partidas de Ingresos y Egresos, conforme lo siguiente:

Partidas a Crear - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
2.4.1.07	APORTE PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	0	15.000.000	15.000.000
			15.000.000	

Partidas a Crear - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
2.1.08.01.1.29	OBRAS PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	0	15.000.000	15.000.000
			15.000.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 626.510.000.-
Partidas a Crear	\$ 15.000.000.-
Partidas a Disminuir	\$ 0.-
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 641.510.000.-
Presupuesto de Gastos vigente	\$ 626.510.000.-
Partidas a Crear	\$ 15.000.000.-
Partidas a Disminuir	\$ 0.-
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 641.510.000.-

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$ 626.510.000.-
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 002/2017	\$ 0.-
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 087/2017	\$ 0.-
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 194/2017	\$ 0.-
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 216/2017	\$ 0.-
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 338/2017	\$ 0.-
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 389/2017	\$ 0.-
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 408/2017	\$ 0.-
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 482/2017	\$ 0.-
Rectificación de Partidas N°1 Ordenanza N°Or. 4025 /2017 C.D.	\$ 15.000.000.-
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$ 641.510.000.-

Art.2º)- Con la presente Rectificación, que lleva el N° 1, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2017 queda fijado en la suma de Pesos seiscientos cuarenta y un millones quinientos diez mil (\$641.510.000.-).

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-

SR. GABRIEL JOSE DAPARTE –A/C PRESIDENCIA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°566/2017 DE FECHA 20.07.17

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 25 DE JULIO DE 2017